



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-340-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, con referencia: **EM-001-06-2016**, derivado de la revisión a las Licitaciones y Contrataciones Simplificadas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y que la Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este órgano de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. El artículo 65 de la Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Adicionalmente, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno relativo a los procedimientos utilizados por la Unidad Central de Adquisiciones en los procesos de Licitaciones y Contrataciones Simplificadas; **b)** Comprobar si los procesos de Licitaciones y Contrataciones Simplificadas efectuadas por la Unidad Central de Adquisiciones, para la adquisición de bienes, servicios y consultorías, durante el período sujeto a revisión, se realizaron conforme los procedimientos establecidos en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento, así como Políticas, Normas y Guías establecidas por los Organismos Financieros y de Cooperación Internacional, conforme las Normativas y políticas internas y demás disposiciones aplicables; **c)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de bienes, obras y contratación de servicios simplificados, se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados, contabilizados, revisados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto a revisión; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que el Sistema de Control Interno aplicable a los Procesos de Licitaciones y Contrataciones Simplificadas efectuados por la Entidad Auditada, durante el año dos mil quince es efectivo; **2)** Se determinó que las contrataciones de bienes, obras y servicios efectuados en el año dos mil quince, mediante los procedimientos de Licitaciones Públicas Internacionales, Selectivas, Comparación de Precios, y Contrataciones Simplificadas, se llevaron a cabo conforme lo establecido en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento, así como Políticas, Normas y Guías establecidas por los Organismos Financieros y de Cooperación Internacional, conforme las Normativas y políticas internas y demás disposiciones aplicables; y, **3)** Se verificó que los egresos durante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-340-17

el año dos mil quince en concepto de bienes, obras y contrataciones de servicios, realizadas mediante los procedimientos establecidos para las Licitaciones y Contrataciones Simplificadas se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados, contabilizados, revisados, corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la empresa.. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1), y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)** de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, con referencia: **EM-001-06-2016**, derivado de la revisión a las Licitaciones y Contrataciones Simplificadas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Remítase la Certificación de lo Resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Nueve (1,039) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior